



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicación No. **76001400302820210062100.**
Proceso: Ejecutiva De Mínima Cuantía.
Demandante: **PRINT PLAST A&M S.A.S.**
Email: printplastaymsas@hotmail.com
Apdo. Demandante: **LUIS FELIPE JARAMILLO MESA**
Email: Luis.jaramillo@sslabogadosconsultores.com
Demandado: **MIGUEL ENRIQUE LIBREROS OROZCO**
Email: walalban@hormail.com
GLVV

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora juez, va la presente demanda que correspondió por reparto, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 30 de Noviembre de 2021.

ANGELA MARIA LASSO.
La Secretaria,

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No. 1245.

Santiago De Cali, Treinta (30) De Noviembre De Dos Mil Veintiuno (2021).

RADICACIÓN: 760014003028-2021-00621-00.

Como quiera que la presente demanda **Ejecutiva De Mínima Cuantía** adelantada por **PRINT PLAST A&M S.A.S.** en contra de **MIGUEL ENRIQUE LIBREROS OROZCO**, se ajusta a lo previsto por los artículos 82 a 85, 88, 422 a 432 de nuestra obra ritual civil, el juzgado,

R E S U E L V E:

1. **Librar mandamiento de pago** a favor de **PRINT PLAST A&M S.A.S.** en contra de **MIGUEL ENRIQUE LIBREROS OROZCO** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

a. La suma de **CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$ 107.437,4)**, por concepto de capital de la factura electrónica de venta número 10223.

b. Por concepto de intereses de mora sobre la anterior suma del capital adeudado desde el día desde **24 de Diciembre de 2020**, hasta el pago total y efectivo de la obligación, a la tasa máxima permitida por la Ley de acuerdo a la Certificación expedida por la Superintendencia Bancaria.

c. La suma de **SEISCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$604.353,4)**, por concepto de capital de la factura electrónica de venta número 10234.

d. Por concepto de intereses de mora sobre la anterior suma del capital adeudado desde el día desde 25 de diciembre de 2020, hasta el pago total y efectivo de la obligación, a la tasa máxima permitida por la Ley de acuerdo a la Certificación expedida por la Superintendencia Bancaria.

e. La suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$ 2.221.896,6)**, por concepto de capital de la factura electrónica de venta número 10282.

f. Por concepto de intereses de mora sobre la anterior suma del capital adeudado desde el día desde **30 de diciembre de 2020**, hasta el pago total y efectivo de la obligación, a la tasa máxima permitida por la Ley de acuerdo a la Certificación expedida por la Superintendencia Bancaria.

g. La suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$ 1.952.504,4)**, por concepto de capital de la factura electrónica de venta número 10399.

h. Por concepto de intereses de mora sobre la anterior suma del capital adeudado desde el día desde **10 de Enero de 2021**, hasta el pago total y efectivo de la obligación, a la tasa máxima permitida por la Ley de acuerdo a la Certificación expedida por la Superintendencia Bancaria.

i. La suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$ 278.817)**, por concepto de capital de la factura electrónica de venta número 10725.

j. Por concepto de intereses de mora sobre la anterior suma del capital adeudado desde el día desde **28 de marzo del 2021**, hasta el pago total y efectivo de la obligación, a la tasa máxima permitida por la Ley de acuerdo a la Certificación expedida por la Superintendencia Bancaria.

k. La suma de **OCHOCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON DOS CENTAVOS (\$ 870.233,2)**, por concepto de capital de la factura electrónica de venta número 10538.

l. Por concepto de intereses de mora sobre la anterior suma del capital adeudado desde el día desde **de enero del 2021**, hasta el pago total y efectivo de la obligación, a la tasa máxima permitida por la Ley de acuerdo a la Certificación expedida por la Superintendencia Bancaria.

m. La suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$ 1.372.855,4)**, por concepto de capital de la factura electrónica de venta número 10774.

n. Por concepto de intereses de mora sobre la anterior suma del capital adeudado desde el día desde **03 de Abril del 2021**, hasta el pago total y efectivo de la obligación, a la tasa máxima permitida por la Ley de acuerdo a la Certificación expedida por la Superintendencia Bancaria.

o. La suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CATORCE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON OCHO CENTAVOS (\$ 1.814.059,8)**,

por concepto de capital de la factura electrónica de venta número 11030.

p. Por concepto de intereses de mora sobre la anterior suma del capital adeudado desde el día desde **03 de Mayo del 2021**, hasta el pago total y efectivo de la obligación, a la tasa máxima permitida por la Ley de acuerdo a la Certificación expedida por la Superintendencia Bancaria.

q. La suma de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$ 325.155,6)**, por concepto de capital de la factura electrónica de venta número 10646.

r. Por concepto de intereses de mora sobre la anterior suma del capital adeudado desde el día desde **16 de Marzo del 2021**, hasta el pago total y efectivo de la obligación, a la tasa máxima permitida por la Ley de acuerdo a la Certificación expedida por la Superintendencia Bancaria.

s. La suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DIECINUEVE PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 2.269.019,41)**, por concepto de capital de la factura electrónica de venta número 10950.

t. Por concepto de intereses de mora sobre la anterior suma del capital adeudado desde el día desde **24 de Abril del 2021**, hasta el pago total y efectivo de la obligación, a la tasa máxima permitida por la Ley de acuerdo a la Certificación expedida por la Superintendencia Bancaria.

2. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los artículos 291 al 301 del Código General del Proceso en armonía con el Decreto 806 de 2021, haciéndole entrega de copias de la demanda y sus anexos. Se le hace saber que goza de un término de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime necesarias.
3. **SÍRVASE** la parte actora y/o su poderdante conservar los documentos y/o títulos ejecutivos en original los cuales pueden ser solicitados en cualquier momento.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE.

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No.190 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 de diciembre del 2021.


ANELA MARIALAGO
Secretaria